



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 0358 -2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 17 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1608-2017-UNHEVAL/AL, del 19.DIC.2017, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora nombrada bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Lic. Adm. Adela TRUJILLO CHÁVEZ; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

**1.1** Que, mediante Proveído Nº 11000-2017-UNHEVAL-R, de fecha 13.DIC.2017, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre la renuncia presentada por la servidora nombrada Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, para lo cual remite la Elevación Nº 1130-2017-DIGA, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General de Administración, y antecedentes.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**2.1** Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**2.2** Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante Escrito presentado en fecha 18 de octubre de 2017, la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez presenta su renuncia, según los fundamentos que expone.

**2.3** Que, el literal c) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula que: *"la carrera administrativa termina por: (...), b) renuncia"*. De manera concordante, el artículo 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula que *"el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...), b) Renuncia."*

**2.4** Que, a su turno, el artículo 185º del precitado Reglamento dispone que: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado."*

**2.5** Que, bajo este marco normativo, es preciso indicar, que todo trabajador unilateralmente puede extinguir su contrato siempre y cuando informe a su empleador, es decir, en cualquier momento de la relación de trabajo, el trabajador puede extinguir su contrato de trabajo, siempre y cuando informe debidamente a su empleador. Este último no podrá obligar que siga con la relación de trabajo, lo que si puede es que su salida se prolongue unos 30 días con la finalidad de buscar a una persona que ocupe el puesto de trabajo vacante, este punto de los 30 días compensa al empleador con la finalidad de suplir el vacío dejado.

**2.6** Por tanto, el empleador no puede rechazar la renuncia irrevocable del trabajador una vez que fue informado, la renuncia siempre al ser súbita siempre causará un supuesto daño pero que la norma alivia con el beneficio que le brinda al empleador, es decir el empleador lo más que puede retener al trabajador son solo por 30 días.

**2.7** Que, atendiendo al caso concreto, del Informe Nº 907-2017-UNHEVAL/OPER/UEC, de fecha 11 de diciembre de 2017, expedido por la Unidad de Escalafón y Control, se aprecia lo siguiente:

- La Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, Trabajadora Administrativo Nombrado de la Unidad de Racionalización, con fecha de inicio: 02 de junio de 1980. Fecha de jubilación el 01 de febrero de 2018.

**2.8** Que, por tanto, a la citada servidora le resulta aplicable la causal de renuncia tipificada en el literal c) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el artículo 182º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución aceptando la renuncia de la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: *"r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"*, y siendo que el artículo 183º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario aceptar la renuncia presentada por la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez

Que en la sesión extraordinaria Nº 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0358-2018-UNHEVAL.

- 2-

1. Declarar procedente la solicitud presentada por la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez; consecuentemente, aceptar el cese voluntario, a partir del 01 de febrero de 2018, a la servidora Adela Trujillo Chávez, con el nivel remunerativo SPA, por haber cumplido 65 años de edad.
2. Agradecer y felicitar a la servidora Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
3. Disponer que la servidora Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0053-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE**

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, **Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez**; consecuentemente, aceptar el cese voluntario, a partir del 01 de febrero de 2018, a la servidora Adela Trujillo Chávez, con el nivel remunerativo SPA, por haber cumplido 65 años de edad, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **AGRADECER Y FELICITAR** a la servidora **Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez**, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la servidora **Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez**, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado.-VRAcad-  
 VRInv-AL-OCI-  
 Transparencia-  
 DCalidad  
 JPLAN  
 JPPTO  
 JRAC  
 Interesada  
 DIGA  
 RRHH  
 UEC  
 File  
 UR  
 OC-OT  
 OL-BP  
 Archivo  
 YKFQ/Vam